



PROVINCIA DE BUENOS AIRES
PROCURACIÓN GENERAL DE LA
SUPREMA CORTE DE JUSTICIA

VISTO:

La solicitud de baja patrimonial efectuada por el Ing. Alberto Ismael Santa María, Perito I del Departamento de Automotores de la Procuración General, con relación al vehículo oficial marca Chrysler, modelo Jeep Grand Cherokee Laredo, dominio EQC 148, año 1994, R.O. 30609 y,

CONSIDERANDO:

Que las bajas de bienes totalmente inutilizados o fuera de uso se encuentran normadas en el Art.52 del Reglamento de Gestión de Bienes de la Provincia de Buenos Aires (Ley de Contabilidad N°7764/11), apartado “Bajas definitivas”.

Que a fs.1, el Departamento de Automotores informa la valuación del rodado, basada en los valores de mercado vigentes, la que según la Compañía Aseguradora Provincia Seguros S.A es de \$35.500,00 (pesos treinta y cinco mil quinientos) y según la Dirección Nacional de los Registros Nacionales de la Propiedad del Automotor y de créditos prendarios es de \$122.500,00 (pesos ciento veintidós mil quinientos).

Que a fs. 2 se adjunta la evaluación de reparación del vehículo, cuyo valor se calcula en \$117.000,00 (pesos ciento diecisiete mil), representando más del 50% de su valor de mercado.

Que de la constancia patrimonial a fs. 14 resulta que el vehículo oficial se encuentra inventariado en el patrimonio del Ministerio Público y su valor de incorporación al patrimonio es de \$20.800,00 (pesos veinte mil ochocientos).

Que el Área de Auditoría Contable tomó la intervención de su competencia a fs.17.

POR ELLO, el señor Procurador General de la Suprema Corte de Justicia, en uso de sus atribuciones (art. 189 de la Constitución de la Provincia de Buenos Aires, Resol. S.C.J.B.A. del 11/03/13: arts. 1, 2 y 20 de la Ley 14442 y art.52 del Reglamento de la Ley N°7764/71 y Decreto N°3300/72).

RESUELVE:

Artículo 1º: Disponer la baja definitiva del patrimonio del Ministerio Público, del vehículo marca Chrysler, modelo Jeep Grand Cherokee Laredo, dominio EQC 148, año 1994, R.O. 30609, valuado en la suma de \$20.800,00 (pesos veinte mil ochocientos), debiéndose tramitar la baja ante el Registro Seccional correspondiente de la Dirección Nacional de los Registros Nacionales de la Propiedad del Automotor y de Créditos Prendarios, con carácter previo a su compactación.

Artículo 2º: Registrar la presente Resolución y comunicar al Departamento de Automotores de la Procuración General y a la Secretaría de Administración, para que prosiga el trámite de baja ante la Contaduría General de la Provincia.